



INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **MARGARITA RAMIREZ CARDENAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la demandada presentó escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 05 09, se encuentra trámite notificación realizado a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el día 18 de julio de 2022, por lo tanto, se encuentran notificada como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes presentaron escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la Dra. **MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA** conforme Escritura Pública No.120 de 2021 pdf.17 a 21 del documento digital 07, teniendo en cuenta, que obra sustitución de poder a la Dra. **LINA MARIA POSADA LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.800.929 de Manizales y Tarjeta Profesional No.226.156 del C.S. de la J., conforme poder obrante en pdf.16 documento digital 07, otorgado por la Dra. María Camila Bedoya García, en consecuencia, se le **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 07, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Por otra parte, se **REQUIERE** a la parte demandante para que se sirva aportar trámite de notificación de la Interviniente Excluyente Ana Gladys González Camacho, de acuerdo con lo ordenado en auto del 14 de julio de 2022, lo anterior, teniendo en cuenta, que en el Expediente Administrativo del causante obrante en carpeta 08 allegado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, se encuentran documentales en las que se relacionan direcciones de notificación de la interviniente Excluyente entre las cuales se encuentra Calle 152 A No.7 H-96 Apto 202 de Bogotá, no obstante, la parte actora debe realizar una búsqueda más extensiva en aras de verificaren el expediente administrativo que no se encuentren direcciones de notificación más actualizadas de la señora Ana Gladys González Camacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0233a680b05227112ccb81f01b961f8c6d54276d9179772fa7a99f085fcdbe8**

Documento generado en 28/02/2024 09:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>